

Expediente: **84/19**

Carátula: **FRIAS EVA DORA Y OTROS C/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CONCEPCIÓN - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 04:37**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243407347 - DIAZ, EDUARDO MARTIN-ACTOR/A

20243407347 - RUIZ, JULIO CESAR-ACTOR/A

90000000000 - DIAZ RUIZ, LUCA-NNA

30716271648831 - DEFENSORIA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20243407347 - FRIAS, EVA DORA-ACTOR/A

20304422247 - PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO

27326017480 - ELIAS, JUAN JOSE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cámara Civil y comercial Común Concepción - Sala II

ACTUACIONES N°: 84/19



H2001490892

JUICIO: FRIAS EVA DORA Y OTROS C/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE. N°84/19.-

Concepción, 18 de febrero de 2025.-

I°)-Téngase por recepcionado virtualmente los presentes autos (digitalizado - nota de fecha 07/07/2022) de la Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM n° 1 - Civil. II°)-Atento a que de las constancias de autos surge que: a)-Los autos “Carrazana Rosa Agustina c/ Ruiz Julio Cesar s/ Daños y Perjuicios. Expte.4/20” no se encuentran acumulados a los autos del título, y b)-Que los letrados Angel Genaro Gramajo, Luciana M. Colombres y Francisco José Michel (h), y el perito Ing. Impellizzere Diego Federico, no fueron debidamente notificados de la sentencia de fecha 27/09/2024, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, devuélvanse los autos a origen a los fines pertinentes. III°)-Suspéndanse los plazos procesales respecto de los recursos interpuestos. IV°)-Una vez cumplido con lo ordenado y firme las notificaciones correspondientes, vuelvan los autos a esta Cámara.-

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:

CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.